JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	ANABEL BARRIOS MARBELLO
Accionado:	JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DE COMPETENCIA MULTIPLE
Radicación:	08001315300420230028300

Barranquilla, Noviembre Ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **ANABEL BARRIOS MARBELLO**, a través de apoderada judicial **DAYANA SANTODOMINGO CONTRERAS** promueve acción de tutela contra **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida **ANABEL BARRIOS MARBELLO**, contra **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.-**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, sepronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: REMITIR con la contestación de la TUTELA el proceso No, 2022-00743,.

CUARTO : VINCULAR a la presente acción a SEGUROS DEL ESTADO S.A., toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela, para ello el accionante o accionado deberán aportar la dirección física o electrónica de los vinculados.

QUINTO : RECONOCER PERSONERIA a la doctora **DAYANA SANTODOMINGO CoNTRERAS**, para todos los efectos del poder conferido.-

SEXTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes eintervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd557f2111171e748aaae94e47893803c6bc7fc6cbda63ea60e1088d9393933**

Documento generado en 08/11/2023 10:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica